



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL USO, CIRCULACIÓN ESTACIONAMIENTO, REGISTRO Y ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) Y LAS BICICLETAS EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP -, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Objeto de la consulta:

La futura ordenanza tiene como finalidad establecer las normas necesarias para regular de uso, circulación, estacionamiento, registro y aseguramiento de vehículos de movilidad personal (VMP) y las bicicletas en las vías urbanas del término municipal de Aranjuez, asegurando una movilidad sostenible, segura y compatible con el uso racional de los espacios públicos.

Problemas concretos que se pretende solucionar:

- **Accidentes y conflictos de convivencia**, derivados del uso compartido y no regulado de espacios públicos entre peatones, usuarios de vehículos tradicionales, usuarios de VMP y Bicicletas.
- **Indisciplina viaria** generada por la falta de normas claras sobre circulación, estacionamiento, límites de velocidad, uso de casco y elementos de seguridad obligatorios.
- **Vacíos normativos** respecto al uso, registro, certificación técnica y condiciones para la circulación y estacionamiento de los vehículos de movilidad personal, creando incertidumbre jurídica tanto para usuarios como para las autoridades encargadas del control del tráfico.

Necesidades y oportunidad de la norma:

La proliferación de los Vehículos de movilidad personal en los últimos años hace necesaria una regulación específica y detallada que garantice tanto la seguridad vial como la convivencia armonía entre los diferentes usuarios del espacio público.

Por otra parte, es imprescindible adaptarse a la normativa estatal en materia de tráfico y movilidad (Real Decretos Legislativo 6/2015, Reglamento General de Circulación, Real Decreto 970/2020 y Resolución de la Dirección General de tráfico) y clarificar las condiciones técnicas y legales para la circulación segura de estos dispositivos.

Objetivos principales de la futura Ordenanza:



- Mejorar sustancialmente la seguridad vial mediante una regulación precisa del uso de los VMP y bicicletas, incluyendo requisitos como la velocidad máxima permitida 25 km/h, obligatoriedad del uso del casco y elementos refractarios en horario nocturno.
- Regulación claramente los espacios y condiciones de circulación permitidos, como calzadas y carriles bici específicos y prohibir expresamente el uso en zonas exclusivas para peatones, aceras y vías no actas.
- Establecer condiciones y limitaciones el estacionamiento, asegurando que no obstaculicen la circulación peatonal ni vehículos tradicionales, así como prohibir expresamente estacionamientos indebidos en mobiliario urbano.
- Crear condiciones específicas para la explotación económica de estos vehículos (alquiler o sharing), asegurando que cuenten con autorización previo, seguro obligatorio y condiciones técnicas adecuadas.
- Establecer un régimen sancionador claro y proporcionado para garantizar el cumplimiento efectivo de la norma, especificando infecciones leves, graves y muy graves, así como sanciones correspondientes (entre 100 y 500 euros, según gravedad).

Possible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Se ha considerado la posibilidad de mantener la situación actual sin normativa específica, lo cual se ha desestimado por resultar insuficiente para resolver los problemas identificados. Otras opciones como la autorregulación voluntaria por usuarios o empresas también han sido descartadas por su escasa efectividad comprobada en otros municipios.

Plazos para presentar aportaciones:

Se establece un periodo de **quince (15) días naturales**, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el portal web del Ayuntamiento Aranjuez y en el tablón electrónico municipal.

Forma y lugar de presentación de aportaciones:

Las sugerencias y opiniones deberán dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Aranjuez, indicando claramente “Consulta Pública Previa – Ordenanza de VMP” presentándose a través del registro municipal del Ayuntamiento (presencial o electrónico) o por cualquier otro medio valido según el artículo 16,4 de la ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y para garantizar la máxima participación de todas las partes interesadas.